



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

RESOLUCION N° 4620

VALPARAISO, 04.06.2008

VISTOS:

La Resolución N° 1300 de 14 de marzo de 2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Agenda Normativa 2008, en la medida N° 3, se ha estimado pertinente dictar instrucciones especiales y simplificadas que permitan uniformar los datos esenciales para el llenado de las declaraciones de ingreso que amparan importaciones de contenedores vacíos, nuevos o usados, que han ingresado al país al amparo de una admisión temporal de contenedores, denominada TATC o se encuentran depositadas en una zona primaria aduanera.

Que, se hace necesario agregar un Anexo con estas instrucciones al Apéndice N° VIII del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, en los números 7 y 8 del artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979 y en el D.L. N° 2554 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

I. MODIFICASE el Compendio de Normas Aduaneras.

1.- AGREGASE al Apéndice VIII del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras el siguiente Anexo N° 1:

“Instrucciones para la importación de contenedores vacíos, que se encuentren en el país al amparo de un TATC o depositados en una zona primaria aduanera”

Indicaciones Generales:

- En caso que el importador de un contenedor sea una persona distinta al titular del TATC, deberá cancelarse el régimen de admisión temporal con la entrega del contenedor a la zona primaria, a través de una “ Solicitud de Entrega de Mercancías “ denominada “SEM”, y posteriormente, proceder a la importación del contenedor. Sin embargo, si el importador es el titular del TATC (Operador de Contenedores), deberá tramitarse la DIN ante la Aduana de jurisdicción en la cual se encuentra el contenedor al momento de tramitar la importación.
- Cada DIN podrá amparar más de un contenedor, debiendo declararse en ITEM separados.
- El contenedor usado, al ser considerado bien de capital, queda exento del recargo por uso, conforme lo señala la letra a) de la Regla General Complementaria N° 3 del Arancel Aduanero.

- En caso que el valor del contenedor sea de hasta US\$ 1.000 FOB facturado, podrá tramitarse una Declaración de Importación de Pago Simultáneo (DIPS), acogiéndose a las instrucciones para este tipo de documento del Capítulo III y Anexo N° 18 del Compendio de Normas Aduaneras.

Para efectos del llenado de la Declaración de Ingreso que ampara la importación de contenedores vacíos que se encuentren en el país al amparo de un TATC, o bien, depositados en la zona primaria, se deben seguir las siguientes instrucciones:

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
TIPO DE OPERACIÓN	Glosa: IMPOR.CTDO/NORMAL Código: 101

RECUADRO ORIGEN, TRANSPORTE Y ALMACENAJE	
PUERTO DE EMBARQUE	Glosa: VARIOS Código: 997
PUERTO DESEMBARQUE	Glosa y código según Anexo N ° 51-11
CIA TRANSPORTADORA	Glosa: NO EXISTE Código: 997
RUT	33.333.333-3
MANIFIESTO	607200 (Este dato es buzón)
FECHA MANIFIESTO	27/12/2005 (Este dato es buzón)
DOC. TRANSPORTE	Consignar el número del TATC, en el caso de encontrarse en un depósito de contenedores. En caso que la DIN ampare más de un contenedor deberá señalar el número del TACT del primer ítem. Consigne el número de la Papeleta de Recepción, en caso de haber sido entregado a la zona primaria.
FECHA	Consignar la fecha de emisión del TATC o de la Papeleta de Recepción de carga, en formato dd/mm/aaaa, según corresponda.
EMISOR DOC. TRANSPORTE	Consigne el nombre del Operador de Contenedores, en el caso de encontrarse en un depósito de contenedores. En caso de haber sido entregado a la zona primaria, consigne el nombre del almacenista.
RUT	Consigne el RUT del Operador de Contenedores del TATC, en el caso de encontrarse en un depósito de contenedores. Consigne el RUT del almacenista, en el caso de haber sido entregado a la zona primaria.
ALMACENISTA	En caso de haber sido entregado a la zona primaria, señale el Nombre del Almacenista y su código, según Anexo N ° 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras. En caso de encontrarse el contenedor en un depósito de contenedores, señalar la Glosa: PARTICULAR Y CODIGO A03.
FECHA DE RECEPCIÓN	Señale la fecha de recepción, según formato dd/mm/aaaa.
RECUADRO DESCRIPCIÓN DE MERCANCIAS	
CIP	Identificación contenedor (serie-número)
NOMBRE	Contenedor de carga
MARCA	Que corresponda o nombre emisor Factura-F
MODELO	20 ó 40 pies, según corresponda; metálico; tipo (DRY, REEFER; FLAT, OPENTOP, TANK, etc.)
INFORMACION COMPLEMENTARIA	Usado o nuevo, año fabricación, utilización (ej: mercancías, líquido, etc.). En caso que la Declaración ampare más de un contenedor y que éste se encuentre en un depósito de contenedores, consignar el número del TACT del primer

	item.
CLASIFICACION ARANCELARIA	8609.0000
RECUADRO OBSERV	Asociado código 99 Unidad de Venta Ej: 00000001,000000 UNIDAD
TIPO DE BULTOS	Código y glosa según Anexo N ° 51-23 del Compendio de Normas Aduaneras.

RECUADRO IDENTIFICACION DE BULTOS

Serie y número del contenedor

La información de los otros recuadros de la DIN debe completarse de acuerdo a las instrucciones generales de llenado del Anexo N °18 del Compendio de Normas Aduaneras.

- II. **DÉJANSE** sin efecto todas aquellas instrucciones impartidas sobre esta materia.
- III. La presente resolución empezará a regir cinco (5) días corridos después de la fecha de publicación en el diario oficial en extracto.
- IV. **AGRÉGASE** el Anexo N° 1 y las páginas CAP-III-177 y CAP-III-178 al Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, por las que se adjuntan a la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EL TEXTO COMPLETO EN LA WEB DEL SERVICIO

**SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

MZP/VVM/MAZ/FCC

Archivo: /resolucion contenedores medida3

c.c. Aduanas Arica/Pta. Arenas.
Subdir. y Deptos. DNA.
Cámara Aduanera de Chile A.G.
Anagena A.G.

VAN: Editrade; Easymail

38629

ANEXO N° 1***“Instrucciones para la importación de contenedores vacíos, que se encuentren en el país al amparo de un TATC o depositados en una zona primaria aduanera”**Indicaciones Generales:

- En caso que el importador de un contenedor sea una persona distinta del titular del TATC, deberá cancelarse el régimen de admisión temporal con la entrega del contenedor a la zona primaria, a través de un SEM, y posteriormente, proceder a la importación del contenedor. Sin embargo, si el importador es el titular del TATC (Operador de Contenedores), deberá tramitarse la DIN directamente ante la Aduana que concedió el régimen.
- Cada DIN podrá amparar más de un contenedor, debiendo declararse en ITEM separados.
- El contenedor usado, al ser considerado bien de capital, queda exento del recargo por uso, conforme lo señala la letra a) de la Regla General Complementaria N° 3 del Arancel Aduanero.
- En caso que el valor del contenedor sea de hasta US\$ 1.000 FOB facturado, podrá tramitarse una Declaración de Importación de Pago Simultáneo (DIPS), acogiéndose a las instrucciones para este tipo de documento del Capítulo III y Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras.

Para efectos del llenado de la Declaración de Ingreso que ampara la importación de contenedores vacíos que se encuentren en el país al amparo de un TATC, o bien, depositados en la zona primaria, se deben seguir las siguientes instrucciones:

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
TIPO DE OPERACIÓN	Glosa: IMPOR.CTDO/NORMAL Código: 101

RECUADRO ORIGEN, TRANSPORTE Y ALMACENAJE	
PUERTO DE EMBARQUE	Glosa: VARIOS Código: 997
PUERTO DESEMBARQUE	Glosa y código según Anexo 51-11
CIA TRANSPORTADORA	Glosa: NO EXISTE Código: 997
RUT	33.333.333-3
MANIFIESTO	607200 (Este dato es buzón)
FECHA MANIFIESTO	27/12/2005 (Este dato es buzón)
DOC. TRANSPORTE	Consignar el número del TATC, en el caso de encontrarse en un depósito de contenedores. En caso que la DIN ampare más de un contenedor deberá señalar el número del TACT del primer ítem. Consigne el número de la Papeleta de Recepción, en caso de haber sido entregado a la zona primaria.

* Resolución N° 4620 - 04.06.2008

FECHA	Consignar la fecha de emisión del TATC o de la Papeleta de Recepción de carga, en formato dd/mm/aaaa, según corresponda.
EMISOR DOC. TRANSPORTE	Consigne el nombre del Operador de Contenedores, en el caso de encontrarse en un depósito de contenedores. En caso de haber sido entregado a la zona primaria, consigne el nombre del almacenista.
RUT	Consigne el RUT del Operador de Contenedores del TATC, en el caso de encontrarse en un depósito de contenedores. Consigne el RUT del almacenista, en el caso de haber sido entregado a la zona primaria.
ALMACENISTA	En caso de haber sido entregado a la zona primaria, señale el Nombre del Almacenista y su código, según Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras. En caso de encontrarse el contenedor en un depósito de contenedores, señalar la Glosa: PARTICULAR Y CODIGO A03.
FECHA DE RECEPCIÓN	Señale la fecha de recepción, según formato dd/mm/aaaa.

RECUADRO DESCRIPCION DE MERCANCIAS	
CIP	Identificación contenedor (serie-número)
NOMBRE	Contenedor de carga
MARCA	Que corresponda o nombre emisor Factura-F
MODELO	20 ó 40 pies, según corresponda; metálico; tipo (DRY, REEFER; FLAT, OPENTOP, TANK, etc.)
INFORMACION COMPLEMENTARIA	Usado o nuevo, año fabricación, utilización (ej: mercancías, líquido, etc.). En caso que la Declaración ampare más de un contenedor y que éste se encuentre en un depósito de contenedores, consignar el número del TACT.
CLASIFICACION ARANCELARIA	8609.0000
RECUADRO OBSERV	Asociado código 99 Unidad de Venta Ej: 00000001,000000 UNIDAD
TIPO DE BULTOS	Código y glosa según Anexo 51-23 del Compendio de Normas Aduaneras.

RECUADRO IDENTIFICACION DE BULTOS
Serie y número del contenedor

La información de los otros recuadros de la DIN debe completarse de acuerdo a las instrucciones generales de llenado del Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras.